

B O P

Ciudad Real



Número 15

jueves, 23 de enero de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un Técnico de Administración General en régimen de funcionario interino.....*536

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un Arquitecto Técnico en régimen de funcionario interino.....*538

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un/a Inspector/a de Obras en régimen de funcionario interino.....*540

FUENTE EL FRESNO

Resolución a los recursos de reposición potestativos presentados frente a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Policía Local. 542

LUCIANA

*Aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020.....*545

MONTIEL

*Delegación de funciones de la Alcaldía del 27 al 29 de enero de 2020, ambos inclusive.....*547

PICÓN

*Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio 2020.....*548

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones del Pleno... 550

SANTA CRUZ DE MUDELA

*Aprobación de modificación de las bases que regularan la formación de las distintas bolsas de empleo temporal para posibles contrataciones.....*560

TOMELLOSO

*Modificación de las Tenencias de Alcaldía.....*561

*Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local.....*562

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, del día 22 de enero al 26 de enero de 2020, ambos inclusive.....563

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Información pública de extinción de concesión de aguas superficiales. Conc. 2975 (1797/2019).....564

ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE ALCÁZAR, E.M.S.A.
ALCÁZAR DE SAN JUAN

Período voluntario de cobro en voluntaria de las tarifas por la prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Depuración de Alcázar de San Juan, Alameda de Cervera y Cinco Casas.....566

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para contratación temporal de Técnicos de Comercio Exterior en el marco de la Cuarta Edición del Programa de Apoyo a Comercialización Internacional y Competitividad de Cooperativas y Pymes Agroalimentarias.....568



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local
AYUNTAMIENTOS**CAMPO DE CRIPTANA**
ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía Nº 2020/42, de fecha 20 de enero de 2020, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un Técnico de Administración General en régimen de funcionario interino, por el sistema de oposición, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento selectivo, que es la siguiente:

ADMITIDOS

<i>Aspirantes</i>	<i>D.N.I.</i>
1. Camacho Alarcón, Rosalina	***6865**
2. Córdoba Ráez, Pilar	***1529**
3. Del Álamo Gutiérrez, Eva Belén	***8636**
4. Escribano Muñoz-Quirós, Eduardo	***7591**
5. Escudero Peinado, Manuel Aitor	***7310**
6. Illescas Jurado, Beatriz	***5889**
7. León Barba, Gloria	***2451**
8. León López, Miguel Angel	***6764**
9. Manzaneque Pérez-Bustos, Luis Manuel	***8200**
10. Marín Ramiro, José Manuel	***8572**
11. Martín de Madrid Lillo, Irene	***5824**
12. Medina Avilés, María Isabel	***8419**
13. Miranda Ruiz, Emiliano	***2357**
14. Navarro Rodríguez, José Antonio	***2393**
15. Nieto Ramos, María Victoria	***0925**
16. Olivares de la Guía, Miguel Ángel	***4603**
17. Olmedo Salido, Carmen Jesús	***6500**
18. Ortiz García-Miguel, Carlos	***5317**
19. Peces del Amo, Natividad	***5738**
20. Romero García, Angel	***1058**
21. Ruiz del Moral Medina, Jorge	***5000**
22. Tirado Martínez, José Antonio	***6266**
23. Villavieja Puentes, Victoria	***0536**
24. Zafra Sánchez, Cristina	***8667**

EXCLUIDOS

<i>Aspirante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causas de la exclusión</i>
De Parla Vaquero, M ^a Inmaculada	***5375**	-No aporta la titulación exigida en la base II, apdo. e). -No ingresa el importe correcto por derechos de examen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos que se declara aprobada se encuentra expuesta al público en la página web www.campodecriptana.es y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y subsanaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es".

Lo que se hace público.

En Campo de Criptana, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 179

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía Nº 2020/44, de fecha 21 de enero, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un Arquitecto Técnico en régimen de funcionario interino, por el sistema de oposición, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento selectivo, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<i>Aspirantes</i>	<i>D.N.I.</i>
1. Albacete Leal, Tomás Eduardo	***5921**
2. Aparicio Aliseda, Juan Javier	***0055**
3. Arias Salazar, Estefanía	***5582**
4. Ballesteros Benito, José	***7753**
5. Carrillo Martín, Víctor Manuel	***5857**
6. De la Guía Ramos, María Elena	***5956**
7. Fernández Ortuno, Donato	***5234**
8. Flores Sánchez, Inés	***9667**
9. García Colorado, Cristina Belén	***1908**
10. González Ponce, Miguel	***6393**
11. Gutiérrez Martín, Carlos Antonio	***6011**
12. Jiménez Manzaneque, Aurora	***6125**
13. Lara de la Guía, Antonio	***7597**
14. Lominchar Lominchar, Manuela	***6185**
15. López Prieto, Irene	***2584**
16. Losa Madrigal, Julio Javier	***3462**
17. Madrid Ucendo, Sergio	***7997**
18. Martín García, Francisco	***5292**
19. Núñez Roque, Oscar	***2342**
20. Olivares Lucas-Torres, Isidoro	***5698**
21. Palomino Muñoz-Quirós, Domingo José	***4124**
22. Pintado Carretero, Aurora	***5725**
23. Romero Ortega, Blanca	***8645**
24. Samper Ruiz, Alejandro	***7509**
25. Sánchez Romero, María Isabel	***8258**
26. Serrano Henares, Cristina	***9341**
27. Tébar Martínez, Valentín	***8247**
28. Vela Plaza, Jesús	***6699**
29. Villanueva Contreras, Miguel Angel	***3622**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**EXCLUIDOS:**

<i>Aspirante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de la exclusión</i>
Maestre de San Juan Escolar, Carlos	***6110**	No aporta la declaración jurada exigida en la base III, apdo. 3.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos que se declara aprobada se encuentra expuesta al público en la página web www.campodecriptana.es y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y subsanaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es".

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 180

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía Nº 2020/45, de fecha 21 de enero, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un/a Inspector/a de Obras, en régimen de funcionario interino, por el sistema de oposición, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento selectivo, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<i>Aspirantes</i>	<i>D.N.I.</i>
1. Arellano Casas, Carlos	***4980**
2. Carnicero Muñoz, Marco Antonio	***5777**
3. De la Guía Ramos, María Elena	***5956**
4. Fernández Alarcos, Alberto	***8443**
5. Fernández Lucas-Torres, Francisco José	***1518**
6. García-Casarrubios Alberca, Pedro	***8583**
7. García-Casarrubios Pintor, Julián	***5975**
8. Hernández Martínez, Ester	***7159**
9. Jiménez García, Miguel Angel	***8133**
10. Jiménez Manzanque, Aurora	***6125**
11. López Fernández, Angel	***7178**
12. López Prieto, Irene	***2584**
13. Losa Madrigal, Julio Javier	***3462**
14. Madrid Ucendo, Sergio	***7997**
15. Martín García, Francisco	***5292**
16. Mencía Sánchez de Rojas, Evencio	***4747**
17. Molina Gómez, Sabino	***7205**
18. Muñoz Violero, José	***6486**
19. Ortega Quintanilla, Alba María	***7318**
20. Palomino Muñoz-Quirós, Domingo José	***4124**
21. Panadero Alberca, Carlos	***5526**
22. Robledo Esteban, Blanca Esther	***4639**
23. Sánchez Bermejo, José María	***3765**
24. Villanueva Contreras, Miguel Angel	***3622**

EXCLUIDOS:

<i>Aspirante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de la exclusión</i>
González García, Miguel	***2737**	No aporta la titulación exigida en la base II, apdo. e).

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos que se declara aprobada se encuentra expuesta al público en la página web www.campodecriptana.es y en el Tablón de Edictos de este Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

miento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y subsanaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es".

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázarro López.

Anuncio número 181

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO**

Expediente n.º: 1084/2019.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Tipo: Bases de selección por turno libre mediante oposición y convocatoria publica de dos Plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente El Fresno.

Fecha de iniciación: 02/10/2019.

Resolución de Alcaldía a los recursos de reposición potestativos presentados frente a la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sumario.

Resolución de Alcaldía nº 020/2020 de fecha 22/01/2020, por la que se aprueba y hace pública la inclusión en la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificada como resultado de la estimación de los recursos de reposición potestativos presentados, de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir por turno libre y mediante oposición 2 plazas como funcionario de carrera de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, como Policía Local, de la Escala Básica de la categoría de Policía, aprobada mediante la Resolución de la Alcaldía nº 02/2020, de fecha 8 de enero y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10/01/2020 a los aspirantes admitidos con indicación para cada aspirante admitido, del número opositor, del ejercicio voluntario de idioma.

Texto:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 020/2020 de fecha 22/01/2020, por la que se aprueba y hace pública la inclusión en la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificada como resultado de la estimación de los recursos de reposición potestativos presentados, de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir por turno libre y mediante oposición 2 plazas como funcionario de carrera de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, como Policía Local, de la Escala Básica de la categoría de Policía, aprobada mediante la Resolución de la Alcaldía nº 02/2020, de fecha 08 de enero y publicada en el BOP nº 6, de 10/01/2020 a los aspirantes admitidos con indicación para cada aspirante admitido, del número opositor, del ejercicio voluntario de idioma, se dispone la publicación en los términos siguientes:

ANEXO I
ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº Opositor	D.N.I.	Apellidos y nombre	Idioma elegido
1	0569****E	ALVARO LEON, ALBERTO	INGLÉS
2	0570****F	AMOR ESPINOSA, JOSE CARLOS	FRANCÉS
3	5314****R	ANDREU GONZÁLEZ, VÍCTOR	INGLÉS
4	7122****C	AUÑON AGUDO, ÁLVARO	INGLÉS
5	7135****Y	BALLESTEROS NIETO, FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
6	7122****Y	BASTANTE CAMACHO, CARLOS	INGLÉS
7	0571****M	BUSTOS ROMERO, JOSE CARLOS	INGLÉS
8	0568****K	CAMARENA ROJAS, LAURA	INGLÉS
9	0567****X	COMINO DEL HOYO, ISMAEL	INGLÉS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

10	0627****B	DE LA HOZ MORALES, ANTONIO	INGLÉS
11	7098****S	DONADO RUBIO DE LA TORRE, JESUS FLORENCIO	INGLÉS
12	0570****T	FERNANDEZ BRAVO ORTIZ, DIEGO	ING/FRA
13	7057****X	FERNÁNDEZ DEL FRESNO, ANGEL MANUEL	INGLÉS
14	0392****A	FERNÁNDEZ GÓMEZ, JAVIER	INGLÉS
15	5238****D	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUELA	-----
16	0570****G	FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL	INGLÉS
17	4901****Z	FLORES CARRASCO, RODRIGO	INGLÉS
18	7122****Z	GALÁN LÓPEZ DE LERMA, CARLOS	INGLÉS
19	0626****Y	GARCIA CASARRUBIOS PINTOR, OSCAR	-----
20	5048****X	GARCÍA GARCÍA, DAVID	INGLÉS
21	5047****B	GARCÍA GARCÍA, JESÚS DANIEL	INGLÉS
22	7058****E	GARCIA PARDO SANCHEZ, JESUS	INGLÉS
23	7122****Q	GARCÍA-ABADILLO ROMERO DE ÁVILA, ADRIÁN	INGLÉS
24	0569****Y	GARCÍA-QUILÓN AGUILERA, DAVID	ING/ITA
25	7035****Z	GOMEZ AGUILAR, JAVIER	INGLÉS
26	0593****Y	GOMEZ RODRIGUEZ, CRISTOFER	INGLÉS
27	0570****Q	GONZALEZ CANTON, LUCIANA	INGLÉS
28	0592****E	GONZALEZ MUÑOZ, JOSE LUIS	INGLÉS
29	7058****H	GONZALEZ MOHINO MOYA, SONIA	INGLÉS
30	7058****V	INFANTES VELAZQUEZ, ROCIO	-----
31	0572****A	IZQUIERDO SANTOS, ALVARO	INGLÉS
32	7058****Z	IZQUIERDO VALLEJO, ANGEL	INGLÉS
33	0626****C	JIMÉNEZ DE LA COCA VELA, JOSE RAMÓN	INGLÉS
34	0569****D	LARA DUEÑAS, JOSE RAMON	INGLÉS
35	0395****Y	LOPEZ COELLO, ADRIAN	ING/FRA
36	0569****H	LOPEZ ESCASO, CARLOS	INGLÉS
37	7122****G	MAROTO LERIDA, ALBERTO	INGLÉS
38	0388****H	MARTIN MARTIN, LUIS MIGUEL	ING/ITA
39	0422****E	MARTIN MORENO, JORGE	INGLÉS
40	0570****P	MORALEDA MORENA, CARLOS	INGLÉS
41	0568****E	MORILLO MOLINA, MANUEL	INGLÉS
42	0225****R	NAVARRO SÁNCHEZ, SERGIO	-----
43	0568****R	PAJARÓN HORNERO, RUBÉN	INGLÉS
44	0625****S	PANIAGUA MUÑOZ, ANTONIO	INGLÉS
45	0592****P	PARRALEJO MILARA, JOSE MANUEL	INGLÉS
46	0570****H	RAEZ RABADAN, SANTIAGO	ING/ITA
47	1550****B	RECUERO PEREA, ANGEL	INGLÉS
48	0390****S	REDONDO SANCHEZ, RAUL DAVID	INGLÉS
49	0485****R	RUBIO MENDOZA, ALVARO	INGLÉS
50	0387****S	RUIZ GOMEZ, JULIO	ING/FRA
51	5314****Z	RUIZ SANTOS, DAVID	INGLÉS
52	0572****Q	SÁNCHEZ BALMASEDA, RAÚL	INGLÉS
53	1681****C	SANCHEZ GOMEZ, JESUS IGNACIO	INGLÉS
54	0626****V	SANCHEZ GUIJARRO, OLIVER	INGLÉS
55	0571****G	SANCHEZ HIGUERA, FRANCISCO	ING/ITA
56	7122****T	SÁNCHEZ SALCEDO, AGUSTIN	INGLÉS
57	0572****A	SANTOS DIAZ, CHRISTOFER	ING/FRA
58	5287****E	SERRANO VILLANUEVA, CARLOS ISIDRO	ING/FRA
59	5293****N	UREÑA GARCIA, JORGE	INGLÉS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

60	5344****P	VALLEJO SÁNCHEZ, GUILLERMO	INGLÉS
----	-----------	----------------------------	--------

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa exclusión
0388****H	ARRIERO HERNANDEZ, IVAN	C
0394****R	FERRER RUIZ, SERGIO	C
5268****W	GARCIA BROTONS, SEGUNDO	D
7036****Q	GOMEZ GUTIERREZ, ARTURO	C
0565****H	IMEDIO SANTOS, MARIA DEL PRADO	C
0388****M	JARAMILLO NAHARRO, RAFAEL	C
0571****W	LOMAS VELA, JENNIFER	C, D
0627****L	MONTEALEGRE ORTIZ, ALFONSO	D
7058****A	MONTERO AZAÑON, ALBERTO	C, D
7058****J	ORDÓÑEZ BENITO, CARMELO	E
7058****Z	ORTIZ ROMERO DE AVILA, SANTIAGO	C
7058****A	PRIETO ANGEL MORENO, SERGIO	C, D
0314****C	RANZ RUIPEREZ, DAVID	C

Las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

(A) Falta firma en la instancia conforme al Anexo IV.

(B) Instancia fuera de plazo.

(C) No subsanar el no haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen o subsanar pero haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen fuera de plazo.

(D) Instancia mal cumplimentada por omisión de la expresión: "autorizo expresamente a que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador" conforme a la Instancia General electrónica que no se ajusta al Anexo IV.

(E) Falta de presentación de la solicitud de subsanación dentro del plazo para subsanar directamente en el registro general de las oficinas de este Ayuntamiento, en el registro electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho listado se encontrará expuesto al público en el tablón de anuncios del empleo público de la sede electrónica:

<https://funteelfresno.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 182

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2020, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

INGRESOS

1	Impuestos directos	136.500,00 €
2	Impuestos indirectos	6.600,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	60.750,00 €
4	Transferencias corrientes	153.233,91 €
5	Ingresos patrimoniales	143.416,05 €
7	Transferencias de capital	116.514,43 €
TOTAL INGRESOS.....		617.014,39 €

GASTOS

1	Gastos de personal	256.502,12 €
2	Gastos corrientes en bienes y de servicio	211.073,71 €
4	Transferencias corrientes	28.004,76 €
6	Inversiones reales	121.433,80 €
TOTAL GASTOS.....		617.014,39 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Luciana, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

PLANTILLA DE PERSONAL

- PERSONAL FUNCIONARIO.

Personal	Grupo	Puesto	C. Destino
Funcionario	A1	Secret.-Interv.	26
Funcionario	A2	Direc. UP.	23
Funcionario	C1	Administrativo	22
Funcionario	C1	Administrativo	22
Funcionario	E	Oficial S.M.	14
Funcionario	E	Operario S.M.	14

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- PERSONAL LABORAL FIJO.

<i>Tipo de personal</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Dotaciones totales</i>
Laboral Fijo	C1	Bibliotecario/a	9.268,78 €

En Luciana, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 183

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MONTIEL****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2020, el Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde doña Fernanda García Nogueras la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período del 27 a 29 de enero de 2019 (ambos incluidos). La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, lo que se publica a los efectos oportunos.

En Montiel.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 184

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 por decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 1	Impuestos directos	217.567,31 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	7.500,00 €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	174.688,64 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	336.427,76 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	47.864,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	-
Capítulo 9	Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS		784.047,71 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 1	Gastos de personal	252.101,22 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	328.378,49 €
Capítulo 3	Gastos financieros	200,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	148.370,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo 6	Inversiones reales	53.798,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.200,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	-
Capítulo 9	Pasivos financieros	-
TOTAL GASTOS		784.047,71 €

Contra esta aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de esa jurisdicción, según dispone el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Picón, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervá.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICÓN PARA EL EJERCICIO 2020

Aprobada definitivamente por decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2020 la plantilla de personal del Ayuntamiento de Picón para el ejercicio 2020 y transcurrido el plazo de exposición pública

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

sin que frente a la misma se hayan interpuesto alegaciones, queda definitivamente aprobada la plantilla de personal que a continuación se relaciona:

I. PERSONAL FUNCIONARIO.

A) Con Habilitación Nacional:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C. Destino</i>
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	23

B) Escala de Administración General:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C. Destino</i>
ADMINISTRATIVO	C1	18
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	14

C) Escala de Administración Especial:

OPERARIO SERV. MÚLTIPLES	A.F	12
--------------------------	-----	----

II. PERSONAL LABORAL.

A) Laboral Indefinido:

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1

Contra esta aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de esa jurisdicción, según dispone el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Picón, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 185

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones del Pleno.

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que ha estado sometida la aprobación inicial del “Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava”, aprobado por acuerdo plenario en sesión 13/2019, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 4 de diciembre de 2019), sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias al texto reglamentario, el mismo se entiende definitivamente aprobado, haciéndose público el texto íntegro del Reglamento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE CALATRAVA**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, en ejercicio de sus competencias que les son reconocidas por la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula en el presente Reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de Sesiones Plenarias, dentro del marco normativo vigente.

Título preliminar.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.- 1.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

2. En la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, dentro de los términos previstos en la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y en las leyes autonómicas de Castilla-La Mancha dictadas o que se dicten sobre régimen local.

3. Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de Ley del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas del presente Reglamento tienen su ámbito de aplicación dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

Artículo 3. Principios reguladores.

Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, son las que inspiran las normas de este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 4. El Pleno.

1. El Pleno está formado por el/la Alcalde/sa y los Concejales/las y es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos y ciudadanas en el gobierno municipal.

2. El Pleno dispone de Comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción a su representatividad en el Pleno.

3. El órgano de dirección del Pleno es el/la Alcalde/sa que, en el desarrollo de las funciones inherentes a esta condición cuenta con la asistencia de la Secretaría de la Corporación.

4. Como órgano de dirección del Pleno, el/la Alcalde/sa asegura la buena marcha de los trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige el debate y mantiene el orden de los mismos.

5. Tanto la convocatoria como la presidencia de las sesiones podrán ser delegadas, cuando el/la Alcalde/sa lo estime oportuno, en un/una Concej/a.

Artículo 5. De las sesiones del Pleno.

Las sesiones pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 6. Del deber de asistencia.

Los Concejales/as tienen el deber de asistir a las sesiones, salvo causa que lo impida, lo cual comunicará a Secretaría personalmente o a través del portavoz del Grupo Político de pertenencia.

Artículo 7. De las sesiones ordinarias.

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter bimensual, en fecha y hora establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato.

2. No obstante lo anterior, por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el/la Alcalde/sa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión.

3. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día s propuesta del/la Alcalde/sa o de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, siempre que, con carácter previo a la celebración de la sesión se haya puesto el asunto en conocimiento de los asistentes y, posteriormente en el punto correspondiente, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo 8. De las sesiones extraordinarias.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el/la Alcalde/sa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso, la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales y Concejales que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.

2. Ningún Concej/a podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9. De las sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando sean convocadas con tal carácter por el/la Alcalde/sa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. El primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración.

Artículo 10. Del quórum.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia del/de la Alcalde/sa, o de quien legalmente le sustituya en estas funciones, y un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2. En todo caso, se requerirá la presencia del/de la Secretario/a de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejal o Concejala, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de treinta minutos, el/la Alcalde/sa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

4. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida celebración del Pleno, y una vez transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se celebrará su segunda convocatoria el siguiente día hábil en los mismos términos.

5. Si en segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el Alcalde o Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad a ésta, tanto si es de carácter ordinario o extraordinario.

6. En ambos casos citados, el/la Secretario/a de la Corporación sustituirá el acta de la sesión por una diligencia en la que hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 11. Del Acta de las sesiones.

1. De cada una de las sesiones el/la Secretario/a de la Corporación levantará Acta, que contendrá como mínimo:

a) Lugar en que se celebre, día, mes y año, y hora en que comience la sesión.

b) Nombre y apellidos de la Presidencia, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del/de la Secretario/a o de quien legalmente le sustituya.

e) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

f) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que la Presidencia levanta la sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO II**CONVOCATORIA DE LAS SESIONES**

Artículo 12. De la convocatoria de las sesiones.

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el/la Presidente con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias urgentes cuya convocatoria debe ser ratificada por el Pleno.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la celebración, así como el correspondiente orden del día.

La convocatoria será remitida a los miembros de la Corporación a su domicilio o lugar donde estos indiquen. La convocatoria se podrá comunicar por cualquier medio electrónico, informático y telemático y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

A la convocatoria se unirá el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Concejales/as en Secretaría desde el día de la convocatoria.

Artículo 13. Del Orden del Día.

1. El orden del día será fijado por la Presidencia visto el avance de asuntos que la Secretaría considere ultimados para poder ser incluidos.

2. El Orden del Día de las sesiones ordinarias tendrá perfectamente diferenciadas, además de la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, una parte resolutive y otra dedicada al control, garantizándose la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

Dentro de la parte resolutive estarán necesariamente:

a) Los asuntos dictaminados por comisión informativa.
b) Excepcionalmente, podrán incluirse proposiciones o propuestas incluidas por la Presidencia sin que hayan sido dictaminadas por comisión informativa. Para su debate y votación, previamente se deberá motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple.

c) Al final de la parte resolutive se podrán tratar mociones o propuestas que se someten directamente a conocimiento del Pleno por la Presidencia o por cualquier grupo político debiendo justificar la urgencia de la votación y, posteriormente, el Pleno votará si existe dicha urgencia.

Dentro de la parte de control:

- a) Se dará cuenta de todas las resoluciones de Presidencia.
- b) Se dará cuenta por parte de la Presidencia de asuntos de especial interés del Pleno.
- c) Se presentarán ruegos y preguntas.

CAPÍTULO III**CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES**

Artículo 14. Lugar de celebración.

Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 15. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen y su duración no excederá de un tiempo máximo de cinco horas.

2. Si en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, estos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión siguiente.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los concejales/as, así como por razones de descanso.

Artículo 15. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos/as y vecinos/as que lo consideren conveniente, atendiendo al aforo del salón de sesiones.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

3. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, la Alcaldía podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción. Igualmente podrá autorizar a los medios de comunicación social la filmación de todo o en parte de la sesión.

4. Exceptuando el supuesto anterior, tanto los medios de comunicación no acreditados, como los concejales/as y el público asistente a la sesión, tendrá prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa autorización de la Alcaldía.

CAPÍTULO IV**DESARROLLO DE LAS SESIONES****Artículo 16. Orden de las sesiones.**

1. Corresponde a la Alcaldía o al Concejál/la que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. La Alcaldía velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios en voz alta que afecten al normal desarrollo de la sesión.

4. A efectos del cumplimiento de lo indicado en el número anterior, la Alcaldía podrá adoptar las medidas que considere conveniente, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltaran a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.

5. De las incidencias que se produjeran, cuando hayan dado lugar a la adopción de medidas por parte de la Alcaldía, se dejará constancia en el acta de la sesión, en su caso y en función de su gravedad, a efectos de deducir testimonio ante los órganos judiciales competentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 17. Intervenciones en las sesiones.

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación del carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen. Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa que corresponda. Contiene una parte expositiva en la que se expondrán los antecedentes y fundamentos en que se basa la propuesta, y una parte dispositiva integrada por el acuerdo a adoptar.

2. Proposición. Es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, sin dictamen de la Comisión Informativa correspondiente cuando sea preceptivo. Contendrá una parte expositiva o justificación junto con los antecedentes y fundamentos, y una parte resolutive al igual que los dictámenes, con idéntico contenido que éstos. No procederá su toma en consideración sin previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día.

3. Moción institucional. Es la propuesta formulada por la Alcaldía, a iniciativa propia o a petición de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, que se integra en la parte resolutive del orden del día, sometiéndose directamente al Pleno, sin previo dictamen. Requerirá para su debate y votación, su ratificación previa de aceptación de inclusión en el Orden del Día. Contendrá una parte expositiva y otra resolutive.

4. Moción. Es la propuesta de acuerdo sobre asuntos de competencia municipal formulada por escrito, presentada a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, para su inclusión en el orden del día del Pleno o de las Comisiones Informativas. La facultad de presentar mociones les corresponde de forma individual a los concejales y concejalas, pudiendo presentar por cada Pleno dos mociones como máximo.

5. Voto particular. Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forme parte de la Comisión Informativa correspondiente y se planteará debatido el asunto en el seno de dicho órgano. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

6. Enmienda. Es la propuesta de modificación de un dictamen, de una proposición o moción, formulada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la sesión. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o parciales y, en este último caso, de modificación, adición o supresión.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión cuando se debata el asunto, tanto de forma escrita como verbalmente. Su contenido será congruente, determinado y adecuado al contenido del texto que pretendan completar.

7. Ruego. Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser objeto de debate pero no sometidos a votación.

En cada sesión podrá formularse un máximo de dos ruegos por concejal/la, con un plazo máximo de exposición de dos minutos.

8. Pregunta. Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación. Las preguntas planteadas en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión ordinaria siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

En cada sesión podrá formularse un máximo de dos preguntas por concejal/la, con un plazo máximo de exposición de dos minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 18. Apertura y comienzo de la sesión.**

1. Una vez verificado por Secretaría la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia a la Alcaldía, ésta abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2. Los asuntos que conformen el orden del día se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que la Alcaldía, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del orden del día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio.

3. La retirada de un asunto del orden del día se acordará mediante el voto favorable de la mayoría de los corporativos asistentes a la sesión.

Artículo 19. Tratamiento de los asuntos y desarrollo de los debates.

1. Las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia, sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de ésta.

2. La presentación por parte del portavoz del equipo de Gobierno del dictamen de la comisión informativa correspondiente de un resumen de éste, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos.

Si se tratase de una moción presentada por un grupo político, su portavoz tendrá el mismo tiempo para su presentación.

3. A continuación, cada portavoz de los grupos políticos, de menor a mayor número de miembros, tendrá derecho a una primera intervención por un tiempo máximo de cinco minutos.

4. No obstante, la Presidencia podrá ampliar la duración de las intervenciones previstas en los números anteriores en función de la importancia o trascendencia de los asuntos que se debatan.

5. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar a la Presidencia que se le conceda un único turno por alusiones, que habrá de ser breve y concisa y cuya duración no podrá exceder de dos minutos.

6. Si lo solicitase algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones que, en caso de producirse, el portavoz de cada grupo podrá intervenir por el tiempo máximo de tres minutos.

7. Finalizado el turno de intervenciones, la Presidencia podrá realizar su intervención y, acabada esta, declarar finalizado el debate.

Artículo 20. Llamadas a la cuestión y al orden.

1. Durante el debate, que será ordenado por la Presidencia, no se admitirán más intervenciones que las de ésta para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.

c) Cuando se altere el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.

d) Cuando pretendiera intervenir en el debate un concejal/la afectado por el deber de abstención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Si un concejal/la es llamado tres veces al orden en una misma sesión, la Presidencia podrá expulsarlo del salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere conveniente para hacer efectiva la orden.

3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Presidencia, impidiera su normal desarrollo, podrá ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, ésta se levantará definitivamente y los asuntos que queden pendientes se incluirán en la siguiente.

CAPÍTULO V **DE LOS ACUERDOS**

Artículo 21. Abstención. En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, caso en el que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 22. Votación.

1. Cuando la Presidencia considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentarse enmiendas de carácter parcial.

Excepcionalmente y previa consulta a los portavoces de los Grupos Políticos, la Presidencia podrá determinar que un asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

3. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

4. Los asuntos se considerarán aprobados, por regla general, por asentimiento y unanimidad, si una vez presentados no generan debate ni oposición.

5. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni la Presidencia podrá otorgar el uso de la palabra.

6. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 23. Clases de votación.

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

- Ordinarias, cuando el miembro de la Corporación manifiesta el sentido de su voto alzando la mano en sentido positivo, negativo o de abstención.

- Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar la Presidencia, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta “sí”, “no” o “me abstengo”.

- Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bandeja.

2. El sistema normal de votación será el ordinario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



La votación nominal se utilizará con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley así lo determine, o cuando lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Presidencia o a instancia del portavoz de un Grupo Político.

La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple a propuesta de la Presidencia o de un Grupo Político, y en todo caso y con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una moción de censura o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria que resulte aplicable.

Artículo 24. Quórum de votación.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del art. 123.1 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y para los acuerdos relativos a los instrumentos de planeamiento general previsto en la legislación urbanística, sin perjuicio de otros que preceptivamente lo requieran.

Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 25. Proclamación del acuerdo.

1. Los acuerdos adoptados se proclamarán según el sistema de votación empleado:

Votación ordinaria: Finalizada la votación, la Presidencia proclamará lo acordado.

Votación nominal: Inmediatamente de concluida la votación, por el Secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, a la vista de lo cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Votación secreta: Practicado el escrutinio, el Secretario/a anunciará en voz alta su resultado, a la vista de lo cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 26. Efectos de los acuerdos. Los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos y producen efectos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario, o cuando se suspenda su eficacia por así exigirlo el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una Ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

CAPÍTULO VI

DE LA FUNCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 27.

1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive de los asuntos que integren el orden del día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control y fiscalización de los órganos de gobierno que se estructurará en las siguientes partes:

- a) Dación de cuenta de decretos y resoluciones de la Alcaldía.
- b) Informe de asuntos de competencia de la Alcaldía.
- c) Ruegos.
- d) Preguntas.
- e) Contestación a preguntas formuladas en sesiones anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Los ruegos y preguntas habrán de formularse en los términos recogidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Pozuelo de Calatrava, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 186

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020, se aprobó la modificación de las bases que regularan la formación de las distintas bolsas de empleo temporal para posibles contrataciones.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento:

<http://ayuntamiento.stacruzmunela.org/>

Las distintas bolsas se irán formando tras convocatoria pública específica para cada una de ellas, publicadas en la web del Ayuntamiento, tablón de edictos y bando móvil.

Santa Cruz de Mudela, 21 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Gema García Mayordomo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anuncio número 187

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de la Concejala doña Laura Gallego Novillo en el cargo de Teniente de Alcalde.

Segundo.- Modificar la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde, alterando el orden del nombramiento de la Quinta Teniente de Alcalde que pasa a ser doña Alba Ramírez Burillo y efectuar el nombramiento de la Sexta Teniente de Alcalde en doña Isidra Serna Gutiérrez, quedando, en consecuencia, el orden como sigue:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco José Barato Perona.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Iván Jesús Rodrigo Benito.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Montserrat Moreno Jareño.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Álvaro Rubio Aliag.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Alba Ramírez Burillo.
- Sexta Teniente de Alcalde: Doña Isidra Serna Gutiérrez.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde el día 23 de enero de 2020. Correspondiendo a los nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Quinto.- Publicar anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

Anuncio número 188

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento efectuado en fecha 18 de junio de 2019, de la Concejala doña Laura Gallego Novillo, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Nombrar a la Concejala de esta Corporación, doña Isidra Serna Gutiérrez, miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde el día 23 de enero de 2020.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a doña Laura Gallego Novillo, así como a la designada doña Isidra Serna Gutiérrez.

Quinto.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Anuncio número 189

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Siendo necesario la sustitución de esta Alcaldesa del día 22 de enero al 26 de enero de 2020, ambos inclusive.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Francisco José Barato Perona, las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, del día 22 de enero al 26 de enero de 2020, ambos inclusive.

Alcaldía.

Anuncio número 190

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
CONC. 2975 (1797/2019)**

Tipo de procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas superficiales del Río Guadiana, con destino al riego de 30,25 ha en la finca "Nueva Retama", en el término municipal de Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real), cuya titular es María Elvira Costi Arias; otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 14-06-1963 y última Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG) de transferencia de titularidad de 26-04-2016.

Características de la concesión: Las características inscritas en la sección A del Registro de Aguas, con carácter provisional, son:

CLAVE:	01/1961/2975
CORRIENTE Y ACUÍFERO:	Río Guadiana
CLASE Y AFECCIÓN:	Toma de aguas superficiales con destino a riego
TITULAR:	María Elvira Costi Arias (05682****) Alfredo Costi Arias (05682****) María Elvira Arias Díaz del Castillo (70640****)
LUGAR / TÉRMINO / PROVINCIA:	Finca Nueva Retama en el t.m. de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). Coordenadas (UTM) (ED-50) (HUSO 30) X: 372120, Y: 4318355.
CAUDAL (l/s):	Caudal continuo: 18,15 l/s; Caudal máximo instantáneo (jornada de 8 horas): 54,45 l/s.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):	Dotación Máxima Anual: 6.000 m³/ha; Volumen Máximo Anual: 181.500 m³.
SUPERFICIE REGABLE (ha):	30,25 ha dentro del polígono 33, parcelas 1 y 240 del t.m. de Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real).
TÍTULO -AUTORIDAD -FECHA:	14-06-1963: Concesión por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas. 24-01-1991: Transferencia y Modificación de Características por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas. 17-08-2010: Resolución de Transferencia de la CHG.

Causa de la extinción: caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH, a fin de que, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta CHG, Crta. Porzuna nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 21 de enero de 2020.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez, P.S. Resolución de 9 de octubre de 2019 de la Subsecretaría del MITECO, el Comisario de Aguas Adjunto, Domingo Fernández Carrillo.

Anuncio número 191

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares**AGUAS DE ALCÁZAR, E.M.S.A.
ALCÁZAR DE SAN JUAN
ANUNCIO**

Aguas de Alcázar E.M.S.A. hace público que las Tarifas por la prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Depuración de Alcázar de San Juan, Alameda de Cervera y Cinco Casas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan según acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia número 257, de 30 de diciembre de 2014), está puesto al cobro en período voluntario en los plazos que se señalan a continuación, efectuando el pago en las oficinas de Aguas de Alcázar, E.M.S.A., calle Rondilla de la Cruz Verde (Alcázar de San Juan - Ciudad Real), 1, en horario de 10,00 a 13,00 horas de lunes a viernes, o en oficinas de la entidad bancaria Globalcaja (lunes, miércoles y viernes) de 08,30 a 10,30 horas.

Facturación de ciclo trimestral:

<i>Período</i>	<i>Mes</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha fin</i>
PERIODO 1º 2020	Enero	03/02/2020	31/03/2020
PERIODO 1º 2020	Febrero	02/03/2020	30/04/2020
PERIODO 1º 2020	Marzo	01/04/2020	29/05/2020
PERIODO 2º 2020	Abril	04/05/2020	30/06/2020
PERIODO 2º 2020	Mayo	01/06/2020	31/07/2020
PERIODO 2º 2020	Junio	01/07/2020	31/08/2020
PERIODO 3º 2020	Julio	03/08/2020	30/09/2020
PERIODO 3º 2020	Agosto	01/09/2020	30/10/2020
PERIODO 3º 2020	Septiembre	01/10/2020	30/11/2020
PERIODO 4º 2020	Octubre	02/11/2020	30/12/2020
PERIODO 4º 2020	Noviembre	01/12/2020	29/01/2021
PERIODO 4º 2020	Diciembre	04/01/2021	26/02/2021

Facturación de ciclo mensual:

<i>Período</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha fin</i>
Enero	20/01/2020	19/02/2020
Febrero	19/02/2020	18/03/2020
Marzo	18/03/2020	17/04/2020
Abril	20/04/2020	19/05/2020
Mayo	19/05/2020	18/06/2020
Junio	17/06/2020	16/07/2020
Julio	21/07/2020	20/08/2020
Agosto	19/08/2020	18/09/2020
Septiembre	21/09/2020	20/10/2020
Octubre	19/10/2020	18/11/2020
Noviembre	18/11/2020	17/12/2020
Diciembre	16/12/2020	15/01/2021

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas devengarán el recargo conforme dispone el artículo 87 y demás concordantes del Reglamento Municipal del Suministro Domiciliario de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Agua (Boletín Oficial de la Provincia número 88 de 21 de julio de 2003), sin perjuicio del procedimiento judicial que pueda corresponder para la reclamación de cantidad junto con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, a 13 de enero de 2020.- El Gerente, José Antonio Fernández Galán.

Anuncio número 192

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la contratación temporal de Técnicos de Comercio Exterior en el marco de la Cuarta Edición del Programa Provincial de Apoyo a la Comercialización Internacional y Competitividad de Cooperativas y Pymes Agroalimentarias.

BASES

Por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, tomado en la sesión del 16 de enero de 2020, se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos de Comercio Exterior, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter temporal durante un periodo determinado de seis meses de duración, de personal cualificado, que se incorpore a las empresas agroalimentarias de la provincia en el marco de la cuarta edición del Programa Provincial de Apoyo a la Comercialización Internacional de Cooperativas y Pymes Agroalimentarias, dotado con las retribuciones salariales establecidas en el Compromiso de Cumplimiento de las Normas y Obligaciones de los técnicos seleccionados para el programa.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Ser mayor de edad.

3.- En relación a la formación y experiencia, es necesario cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

3.1. Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o Grado.

Se valorarán positivamente las titulaciones en ADE, Económicas, Derecho o Marketing, Ingeniería Agrícola/Agrónomos o Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

3.2. Estar en posesión de un Título de Ciclo Formativo de Grado Superior en las ramas de Comercio y Marketing (se valorarán positivamente las titulaciones en Comercio Internacional) o Industrias Agroalimentarias.

3.3. Acreditar experiencia laboral en Comercio Exterior por un mínimo de tres años.

4.- Nivel muy alto de inglés, oral y escrito.

Se valorará positivamente el dominio de otras lenguas extranjeras.

5.- Tener conocimientos de Comercio Exterior, con la realización de cursos específicos o nivel de experiencia contrastada.

Tercera.- Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ciudad Real, en sus oficinas en calle Lanza, 2 o mediante remisión al correo electrónico impulsa@camaracr.org, antes de las 24,00 horas del día 27 de febrero de 2020.

Las instancias deberán contener la documentación siguiente:

- Curriculum Vitae.

- Carta de presentación, justificando motivación para tomar parte en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Fotocopia compulsada de la titulación formativa requerida, y en su defecto, certificación acreditativa del pago de los derechos de expedición.
- Credenciales que acrediten experiencia laboral en comercio exterior.
- Fotocopia del D.N.I.

Cuarta.- Proceso de selección: El procedimiento de selección, entre los aspirantes admitidos, se-
rá encargado a una empresa experta en la materia, y constará de tres fases:

Primera Fase: Creación de una bolsa de trabajo en función de los méritos aportados y de las pruebas psicotécnicas, de inglés y entrevistas que se realizarán bien en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, bien en las instalaciones de la empresa de selección de personal correspondiente, para contrastar los conocimientos y capacidades de los aspirantes.

Segunda Fase: Formación específica para los aspirantes que conforman la bolsa en materia de comercialización internacional y otras áreas complementarias, de empresas agroalimentarias, durante seis semanas aproximadamente y obtención de diploma acreditativo.

Tercera Fase: Adjudicación de los aspirantes a las empresas participantes en el Programa, en función de sus perfiles y su idoneidad.

Los aspirantes que no sean adjudicados a alguna de las empresas participantes en el Programa permanecerán en la bolsa para cubrir futuras demandas de contratación en el marco del Programa, o las posibles bajas que se produjeran por los aspirantes adjudicados.

Quinta.- Concluida la cuarta edición del Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional de Cooperativas y Pymes Agroalimentarias y en cualquier caso, antes del 31 de mayo de 2021, la bolsa se extinguirá.

Anuncio número 193